



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 2 de Agosto de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D/D<sup>a</sup>. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D/D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANES

D/D<sup>a</sup>. SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General en funciones:**

D. MANUEL OROZCO BERMUDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 2 de Agosto de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO - Alcaldía, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:25 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

## 1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 27 de julio de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo al inicio de licitación del suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y la gestión de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un sistema integral de movilidad urbana sostenible en Chiclana de la Frontera, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

La Resolución Definitiva de la Secretaria General de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 20 de mayo del corriente, acordó otorgar las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de esa Resolución, entre las que figura *sistema de control y gestión de la ZBE de Chiclana de la Frontera y otros elementos complementarios*, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de fondos Next Generation EU.

Entre las condiciones y términos de la concesión y aceptación de la ayuda que se recogen en el Anexo II de dicha Resolución se dispone que *“A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención antes del 15 de junio de 2022. Igualmente, los beneficiarios deberán certificar haber adjudicado al menos el 60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022. El incumplimiento de este hito en la fecha original podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de esta convocatoria.”*

De lo anterior, a la vista de la premura en los plazos señalados y de las consecuencias que del incumplimiento de los hitos referidos deriva, resulta justificada la necesidad de la tramitación de urgencia del expediente, en los términos requeridos por el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la que derivarán las especialidades en materia procedimental contenidas en el artículo 52 del RDL 36/2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y la gestión de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un sistema integral de la movilidad urbana sostenible, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, en los que se establece una duración de DOCE MESES, contados a partir la fecha de su formalización, y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.602.749,06.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base de licitación ..... 1.324.586,00.- Euros
- Importe I.V.A. 21% ..... 278.163,06.- Euros

Conocido informe del órgano gestor de la actuación suscrito por D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], Jefe Sección Servicios de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 19 de julio de 2022, en el que se relatan las actuaciones previas realizadas, definidas en el apartado 2.1 de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 23 de diciembre, sobre los aspectos a incorporar en el expediente y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo; conocida memoria justificativa suscrita por el Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.] y la Delegada de Obras y Servicios, D<sup>a</sup> María Angeles Martínez Rico, el 15 y 18 de julio de 2022; visto el informe jurídico favorable al referido expediente suscrito el 26 de julio de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>ña</sup>. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado con fecha 27 de julio de 2022 por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.]; y el informe de fiscalización favorable suscrito con fecha 29 de julio de 2022 por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

1º. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y la gestión de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un sistema integral de la movilidad urbana sostenible en Chiclana de la Frontera, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, al objeto de garantizar el cumplimiento de los hitos críticos señalados en la Resolución de concesión de la Ayuda que cofinancia la actuación de la Secretaria General de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, habida cuenta el interés público en garantizar el cumplimiento de los mismos.

2º. Aprobar el inicio del expediente, sujeto a regulación armonizada, para la contratación del *suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y la gestión de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un sistema integral de movilidad urbana sostenible en Chiclana de la Frontera*, enmarcado en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.602.749,06.-Euros), a la baja, IVA y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base de licitación ..... 1.324.586,00.- Euros
- Importe I.V.A. 21% ..... 278.163,06.- Euros

3º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas para el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema para el control y gestión de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) y un sistema integral de movilidad urbana sostenible en el municipio de Chiclana de la Frontera, suscrito con fecha 15 de julio de 2022 por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], y el Ingeniero de Caminos y Puertos, D. \*\*\*\*\* [J.J.M.], y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147210f0a77207e6191070d17e>

4º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación sujeta a regulación armonizada del referido suministro, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=t00671a147371a0dc6507e60ca070934B>

5º. Aprobar el gasto de 1.602.749,06 €, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de este suministro, cofinanciado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 72-134/62703 y proyecto de gastos con financiación afectada 2022.0000018 1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que será como mínimo de 15 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación, conforme dispone el artículo 50.1.a) del RDL 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **2.2.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "INFORMÁTICA ASTRON MULTIMEDIA, S.L." para la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos, hardware, software base e incidencias menores relacionadas con infraestructura de red corporativa del Ayuntamiento de Chiclana.**

Revocadas por Decretos de Alcaldía de fechas 16 y 17 de marzo de 2020 las Resoluciones de Alcaldía-Presidencia por las que se delegan con carácter genérico las atribuciones propias de ésta en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 2020/4159 de 21 de julio de 2020, se adjudicó a "INFORMÁTICA ASTRON MULTIMEDIA, S.L.", la prestación del "servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos, hardware, software base e incidencias menores relacionadas con infraestructuras de red corporativa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Decreto de la Alcaldía número 2020/2017, de 28 de marzo de 2020 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 8 de enero de 2021.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, contados a partir de la fecha de formalización, prorrogable por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el próximo 7 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\*\* [J.A.D.M.] con fecha 19 de mayo de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 12 de julio de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. con fecha 13 de julio de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 8 de enero de 2023 hasta el 7 de enero de 2024, el contrato suscrito con "INFORMÁTICA ASTRON MULTIMEDIA, S.L.", para la prestación del "servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos, hardware, software base e incidencias menores relacionadas con infraestructura de red corporativa del Ayuntamiento de Chiclana".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Organización y Calidad, a los efectos oportunos.

### **2.3.- Expediente relativo a convenio de colaboración a suscribir con "Hermandad Sacramental Cristo del Amor" para resanado y adaptación de local social/Casa de Hermandad.**

Vista la solicitud de la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Amor en su Sentencia, María Santísima del Dulce Nombre y San Antonio de Padua, con sede local en Chiclana de la Frontera, Avda Fuenteamarga, 71 Parroquia de San Antonio de Padua, con número de Registro de Entrada telemática 25467 de fecha 05/07/2022, donde solicita Convenio de Colaboración para resanado y adaptación de local social/Casa de Hermandad.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por el Sr. Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 26 de julio de 2022, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 26 de julio de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para cubrir parte de los gastos de adecuación de local para casa de Hermandad con la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Amor en su Sentencia, María Santísima del Dulce Nombre y San Antonio de Padua, año 2022, firmado por la Sra Delegada de Presidencia de fecha 07 de julio de 2022, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Amor en su Sentencia, María Santísima del Dulce Nombre y San Antonio de Padua, con arreglo al siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL AMOR EN SU SENTENCIA, MARÍA SANTÍSIMA DEL DULCE NOMBRE Y SAN ANTONIO DE PADUA”.**

En Chiclana de la Fra, a de de 2.022.

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **DÑA. \*\*\*\*\* [M.K.C.T.]**, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\* , con domicilio a efectos de notificación en calle \*\*\*\*\* - \*\*, en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

### **INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**DÑA. \*\*\*\*\* [M.K.C.T.]**, Hermana Mayor de la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Amor en su Sentencia, María Santísima del Dulce Nombre y San Antonio de Padua, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G72297419 y domicilio en Chiclana en Avda Fuenteamarga, 71 Parroquia de San Antonio de Padua.

- Pág. 7 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

#### EXPONEN

- I. *Que el Excmo. Ayuntamiento, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.*
- II. *Que la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Amor en su Sentencia, María Santísima del Dulce Nombre y San Antonio de Padua, tiene actualmente su sede canónica en la Parroquia de San Antonio de Padua, sita en Carretera de Fuente Amarga, siendo este un espacio insuficiente por las actividades propias de la parroquia y las de la Hermandad, para el desarrollo de sus actividades tanto a nivel interno como las distintas campañas de ámbito social que realiza. Que tras la donación por parte de un hermano de un local situado en la Avda. de La Música, mediante escritura de donación número 899 de fecha 19 de mayo de 2021, realizada ante notario D. José Manuel Páez Moreno, en el cual hay que realizar una serie de actuaciones de obras con objeto de resanado y adaptación para su uso social que la Hermandad pretende darle al local y una vez finalicen la obras de acondicionamiento, se convertirá en la casa de Hermandad de todos y todas los que conforman dicha cofradía, donde además de ser el sitio en el que se conservará su patrimonio, se llevarán a cabo actividades cotidianas propias de una hermandad. El uso que se le dará a este local no sea meramente el lugar de encuentro de los cada vez más numerosos hermanos con los que ya cuenta esta corporación, sino que el principal objetivo es y será la colaboración con diferentes entidades sociales a través de las múltiples campañas de recogida de alimentos que organiza la vocalía de caridad, por lo que una de nuestras principales intenciones se centra en que dichas instalaciones se usen para almacenar alimentos que luego se distribuirán entre las familias más necesitadas del Barrio de Fuente-Amarga. Igualmente servirá para atención y acompañamiento a jóvenes del barrio poniendo a su disposición no sólo el local, sino toda ayuda y atención que puedan prestarles. Otro de los objetivos que se pretenden es fomentar la convivencia organizando diferentes actividades culturales y sociales y en nuestros mayores del barrio siendo su intención ofrecerles algunas actividades lúdicas cuya finalidad sea la atención y acompañamiento hacia ellos / ellas.*
- III. *Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en cubrir parte de los gastos de adecuación de local para casa de Hermandad, para El uso que se le dará a este local no sea meramente el lugar de encuentro, sino que el principal objetivo es y será la colaboración con diferentes entidades sociales a través de las múltiples campañas de recogida de alimentos que organiza la vocalía de caridad, por lo que una de nuestras principales intenciones se centra en que dichas instalaciones se usen para almacenar*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*alimentos que luego se distribuirán entre las familias más necesitadas del Barrio de Fuente-Amarga. Igualmente servirá para atención y acompañamiento a jóvenes del barrio poniendo a su disposición no sólo el local, sino toda ayuda y atención que puedan prestarles. Otro de los objetivos que se pretenden es fomentar la convivencia organizando diferentes actividades culturales y sociales y en nuestros mayores del barrio siendo su intención ofrecerles algunas actividades lúdicas cuya finalidad sea la atención y acompañamiento hacia ellos / ellas con objeto de crear ilusión en una zona deprimida a la cual estamos obligados a atender y ayudar.*

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Amor en su Sentencia, María Santísima del Dulce Nombre y San Antonio de Padua convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente de adecuación de local para casa de Hermandad, por importe de **dieciocho mil euros (18.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.022, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.912.789, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

**a).-** Deberá ser y estar legalmente constituida como entidad e inscrita en el Registro de entidades correspondiente.

**b).-** Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

**c).-** Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

**d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.**

**TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

**1. Son obligaciones del beneficiario:**

**a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.**

**b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.**

**c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**

**e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

**f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.**

**g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.**

**h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**

**i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**

**j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.**

**2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**CUARTA.-**Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc.)

### **QUINTA.- Abono de la subvención.**

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2.023 en la Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

### **SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 marzo de 2.023.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 2.500 Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.

### **OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

**NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **"PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"**.

**DUODÉCIMA.-** La Hermandad deberá remitir anualmente a la Delegación de Presidencia una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Presidencia, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** La Hermandad del Amor tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022.  
La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE - PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=LA HERMANA MAYOR DE LA HERMANDAD DEL AMOR== DÑA. \*\*\*\*\* [M.K.C.T]."*

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 18.000,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 11.912.789, en relación a Convenio de Colaboración con Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Amor en su Sentencia, María Santísima del Dulce Nombre y San Antonio de Padua con CIF G72297419.

4º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

### **2.4.- Expediente relativo a aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti para pago de local social ejercicio 2022.**

Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana con número de registro de entrada 23539 de fecha 20/06/2022, donde exponen la imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler del local social, al ser insuficiente la subvención en concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana de la línea 1 de mantenimiento de locales sociales, para cubrir los gastos de alquiler.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por el Sr. Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 26 de julio de 2022, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

Visto el informe de \*\*\*\*\* [AAV], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 26 de julio de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el contrato de arrendamiento expedido y firmados por ambas partes.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Visto que dicho convenio se encuentra recogido en el Plan Estratégico de subvenciones 2022.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para pago de alquiler de local social con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, año 2022, firmado por la Sra Delegada de Participación Ciudadana de fecha 21 de junio de 2022, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138 de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para pago de local social, con arreglo al siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS POETA RAFAEL ALBERTI.**

En Chiclana de la Fra, a de de 2.022.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. \*\*\*\*\* [J.A.C.M.]**, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*, con domicilio a efectos de notificación en calle Azorín,9 en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

**INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. \*\*\*\*\* [J.A.C.M.]**, Presidente de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G11575636, y



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

domicilio en Chiclana en CR de Medina,68.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### EXPONEN

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.
- II. Que la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti" tiene como fines fundamentales los siguientes:
  - Integrar a las personas en la dinámica del barrio.
  - Favorecer la convivencia entre personas .
  - Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
  - Banco de alimentos para las personas más necesitadas de la zona.
- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la población mayor de la zona.
- IV. Que los gastos correspondientes al "alquiler del local social" correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 ascendiendo a cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 43-924.48901, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA e IRPF de la misma.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

al alquiler del local social ocupado por dicha asociación, por importe de **cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.022, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.48901, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

**SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la asociación deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

**TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**CUARTA.-**Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

### **QUINTA.- Abono de la subvención.**

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de enero de 2.023 en la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

**SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 enero de 2.023.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre ,Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

- 1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.
  - 2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.
  - 3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.
- k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
- l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».
- m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
- o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».
- p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

- a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.
- b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.
- c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 2.500 Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.

**OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**.

**DUODÉCIMA.-** La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Participación Ciudadana una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239



**ANEXO I**

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

**EL/LA PRESIDENTE/A,**

Lo que firmo en ....., a fecha .....

**Firma**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO II

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:  
C.I.F/ N.I.F:

#### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20.

**VºB**  
**EI PRESIDENTE,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO III



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
AÑO 2022”.**

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 4.719,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 924 48901, en relación a Convenio de Colaboración con Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti con CIF G11575636.

4º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.5.- Expediente relativo a aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos San Jose del Arenal.**

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de error en la propuesta de acuerdo en cuanto al importe del gasto a sufragar por el Ayuntamiento correspondiente al alquiler del local social descrito en la Estipulación Primera del Convenio, puesto que el importe descrito en letras difiere del importe descrito en números, siendo la cantidad correcta la descrita en números, es decir, cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos de euro.

Conocida por la Junta de Gobierno la necesidad de enmendar dicha propuesta en el sentido de que se recoja en la misma la cantidad correcta del gasto del alquiler del local social ocupado por la Asociación de Vecinos San José del Arenal, ésta aprueba por unanimidad el que se enmiende la misma en tal sentido.

Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos San José del Arenal y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana, con número de registro de entrada 26751 de fecha 15/07/2022, donde exponen la imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler del local social para poder así dar una mejor servicio y calidad de vida a la zona del Arenal.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por el Sr. Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 26 de julio de 2022, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de \*\*\*\*\* [AAV], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 28 de julio de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el contrato de arrendamiento expedido y firmados por ambas partes.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para pago de alquiler de local social con la Asociación de Vecinos San José del Arenal, año 2022, firmado por la Sra Delegada de Participación Ciudadana de fecha 05 de julio de 2022, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138 de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos San José del Arenal, para pago de local social, con arreglo al siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN JOSÉ DEL ARENAL"**

En Chiclana de la Fra, a de de 2.02 .

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. \*\*\*\* \* [J.C.G.R.]**, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*, con domicilio a efectos de notificación en calle El Grumete 11 , en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

**INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. \*\*\*\* \* [J.C.G.R.]**, Presidente de la Asociación de Vecinos San José del Arenal, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G72021918, y domicilio en Chiclana en C/ Arenal, 43.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

**EXPONEN**

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- II. Que la Asociación de Vecinos "San José del Arenal" tiene como fines fundamentales los siguientes:
- Integrar a las personas en la dinámica del barrio.
  - Favorecer la convivencia entre personas .
  - Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
  - Banco de alimentos para las personas más necesitadas de la zona.
- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos San José del Arenal, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la población mayor de la zona.
- IV. Que los gastos correspondientes al "alquiler del local social" correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 ascendiendo a cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.999,70 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 43.924.489902, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA de la misma.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Vecinos San José del Arenal convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente al alquiler del local social ocupado por dicha asociación, por importe de **cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos de euro (4.999,72 €)**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.022, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.489902, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la asociación deberá cumplir los siguientes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

**TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**CUARTA.-**Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...).

### **QUINTA.- Abono de la subvención.**

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de enero de 2.023 en la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

aprobación o expediente de reintegro.

**SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 enero de 2.023.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre ,Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 2.500 Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.

### **OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **"PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"**.

**DUODÉCIMA.-** La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Participación Ciudadana una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** La sede de la Asociación de Vecinos San José del Arenal,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

permanecerá abierta para sus socios/as en horario de mañana y/o tarde, según programación que será establecida por la Junta Directiva de la propia Asociación.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Asociación de de Vecinos “San Jose del Arenal” tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha “ut supra”.=EL ALCALDE -PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSE DEL ARENAL== D. \*\*\*\* \* [J.C.G.R.]”

### **ANEXO I**

#### **MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

**EL/LA PRESIDENTE/A,**

Lo que firmo en ....., a fecha .....

**Firma**

### **ANEXO II**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

*(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
<b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .</b>	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20.

**VºB**

**EI PRESIDENTE,**

**ANEXO III**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.



### **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA AÑO 2022”.**

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 4.977,72 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 43-924-48902, en relación a Convenio de Colaboración con Asociación de Vecinos San José del Arenal con CIF G72021918.

4º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 37 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

**2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares suscrita entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana.**

Vista la Orden de 10 de octubre de 2003 que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Visto Convenio de Cooperación suscrito el 31 de Octubre de 2013 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Visto Convenio de Cooperación suscrito con fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, entre la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Vista la Orden de 1 de Julio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2022.

Visto Certificado del Sr. Interventor, por el que se acredita que con cargo a los Recursos Generales del presupuesto 2022, no se encuentra prevista aportación municipal alguna al programa **"AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2022"**.

Visto informe favorable de \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 25 de Julio de 2022.

Vista Memoria Preceptiva de fecha 25 de Julio de 2022, firmada por \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social y con el visto bueno del Delegado.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138 de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la suscripción de la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**

Reunidos,

De una parte, D<sup>ª</sup> \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.R.G.], Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Tercera y obligarse con arreglo a la misma,

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que con fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

**Segundo.-** Que en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Cooperación, se podrá prorrogar en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

**Tercero.-** Como consecuencia de lo anterior, el referido Convenio ha mantenido su continuidad con prórrogas anuales, siendo la última incorporación al referido Convenio la Cláusula Adicional Segunda.

**Cuarto.-** Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

- Pág. 39 de 61 -

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

**Primera.-** Las partes acuerdan prorrogar por un nuevo año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Segunda.-** La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 39.818,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01, de conformidad con el Anexo Único de la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022.

**Tercera.-** El pago se efectuará una vez firmada la presente Cláusula Adicional, conforme a lo previsto en la disposición primera y segunda de la Orden 1 de junio de 2022.

**Cuarta.-** En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio de Cooperación, suscrito en fechas 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2019.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en la fecha de la firma electrónica."

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, para la firma de la citada Cláusula Adicional Tercera, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Remitir el presente acuerdo a la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales.

## **2.7.- Expediente relativo a la aprobación de concesión de subvenciones de Servicios Sociales correspondientes al ejercicio 2022.**

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos que tienen como objeto acción y reinserción social a entidades sin fin de lucro que trabajen el campo de acción social en Chiclana de la Frontera, al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a programas y proyectos en materia de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones, con cargo a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aplicación presupuestaria 61.2311.489 y 61.2311.789

Visto informe favorable expedido por \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, con fecha 14 de Julio de 2022, donde consta que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en las bases.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 22 de Julio de 2022.

Notificadas las entidades beneficiarias de dicha propuesta y requeridas para que aceptasen la subvención o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente.

Vistos informes favorables de la Intervención de Fondos de fecha 25 y 26 de Julio de 2022.

Considerando que, toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138 de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Servicios Sociales a las entidades que figuran a continuación, por el importe que se indica y para el proyecto que asimismo se señala, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

### - Línea para adquisición de material inventariable

ENTIDAD/ASOCIACIÓN	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN SILICOSIS (ANAE) CIF G72233117	INVENTARIABLE	3.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	3.000€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE) CIF G72196769	TALLERES	475€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	475€
ASOCIACIÓN LA FUNDACIÓN CIF G11021771	INVENTARIABLE	24.437,55€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	22.437,55€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF	INVENTARIABLE	2.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.000€

- Pág. 41 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239



11472172				
ASOC SINDROME DOWN "ASODOWN" CIF G11363496	BIENES INVENTARIABLES	2.122,80€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.122,80€
ASOC. CRUZ ROJA CIF Q2866001G	MOBILIARIO, MATERIAL INFORMATICO	2.319,82€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.319,80€
ASOCIACION DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO ADACCA CIF G11480993	EQUIPAMIENTO CENTRO INTEGRAL	16.414,57€	DE 1 JUNIO A 31 DICIEMBRE 2022	16.414,57€
ASOCIACION ARRABAL CIF G29572948	OCIO TECNOSALUDABLE	789,05€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	710,05€
ASOC DE COLABORADORES "HOGAR DE NAZARET " CIF G72024615	IINVENTARIABLE	1.382,30€	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2022	1.382,30€
ASOCIACIÓN GERASA CIF G11336237	ADQUISICION LAVADORA	5.017,87€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	4.800€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO , INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	FRIGORIFICO	300€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	300€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO , INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	MOBILIARIO ESCOLAR Y PISCINA	350€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	350€
ASOC .ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CHICLANA ARCHI CIF G11282068	ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	1.521,29€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	1.521,29€

**- Línea de subvenciones Funcionamiento, mantenimiento**

ENTIDAD/ASOCIACION/CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOC SINDROME DOWN "ASODOWN" CIF G11363496	PLAN ANUAL	16.311,50€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	16.311,50€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF 11472172	ATENCIÓN INTEGRAL	17.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	17.000€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF 11472172	MEJORA DE LAS INSTALACIONES	5.060€	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022	5.060€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE) CIF G72196769	HACIA EL HABLA Y LOS LAZOS SOCIALES	7.995€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	7.245€
ASOC. DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ADACCA) CIF G11480993	REHABILITACIÓN INTEGRAL	21.999,25€	DE 01 JUNIO A 31 DICIEMBRE 2022	20.000€
ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS CIF G41502535	QUE LA POBLACION RECLUSA TAMPOCO SE QUEDE ATRÁS	4.348€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	3.998€
ASOC PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA LA RAMPA CIF G72219686	HIDROTERAPIA	3.385€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	3.385€
ASOC PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA LA RAMPA CIF G72219686	MANTENIMIENTO	6.841,87€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	6.841,87€
ASOC. DE MUJERES CON DISCAPACIDAD AMUCODICH CIF G72188360	FORMACIÓN SOCIOLABORAL	4.889,52€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	4.889,52€

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA CIF Q2866001G	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ASAMBLEA LOCAL	42.949,84€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	42.949,84€
ASOC. AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI SADICUM CIF G11415668	VACACIONES EN PAZ	14.000€	15 DE JUNIO AL 15 SEPTIEMBRE	6.500€
ASOC FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON CIF G11591302	APOYO PSICOSOCIAL	10.995,92€	DEL 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE 2022	10.995,92€
ASOC. DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO CIF G11777851	ABRIENDO PUERTAS HACIA EL FUTURO	6.965€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	6.965€
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMEN CIF G11253648	TALLER OCUPACIONAL DE CARPINTERIA Y RESTAURACION DE MUEBLES	13.139,50€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	13.139,50€
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMEN CIF G11253648	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	20.273,05€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	20.273,05€
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMEN CIF G11253648	ATENCION PSICOSOCIAL A FAMILIAR DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	9.774,83€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	9.774,83€
ASOC. ARRABAL CIF G29572948	OCIO TECNOSALUDABLE	7.368,66€	DE 1 JULIO AL 30 SEPTIEMBRE 2022	6.628,66€
ASOC DE FIBROMIALGIA AFICHI CIF G72141716	AFICHI ATIENDE	9.300€	DE ENERO A OCTUBRE 2022	9.300€
ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES ALGER CIF G11036266	ATENCION PSICOSOCIAL	8.695,30€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	8.695,30€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	RUTAS SALUDABLES	2.500€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.500€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	CIENCIA PARA TODOS	2.500€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.500€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL	25.544,80€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	20.000€
ASOC. SILICOSIS (ANAES) CIF G72233117	SALUD Y BIENESTAR	1.207,61€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	1.207,61€
ASOC .ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CHICLANA ARCHI CIF G11282068	FORMACION Y SENSIBILIZACION "CUIDA TU LIBERTAD"	4.324,32€	DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2022	4.324,32€
ASOC. DE COLABORADORES "HOGAR DE NAZARET" CIF G72024615	OLLA SOLIDARIA SANTA MARIA DE NAZARET	12.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	12.000€
ASOCIACION GADITANA ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA CIF G11392396	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	4.727,23€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	4.727,23€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO , INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	OCIO SEMANAL Y MENSUAL	11.688,70€	DE ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2022	4.038,70€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO , INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	SOY CAPAZ	34.464,88€	DE ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2022	19.514,88€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO , INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	TALLER DE VERANO	15.986,08€	AGOSTO 2022	8.946,08€

- Pág. 43 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

2º. Que notificadas las entidades beneficiarias la propuesta provisional conforme comisión técnica de fecha 12 de julio de 2022 y requeridas para que aceptasen la subvención propuesta o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente, en el plazo establecido.

3º. Que, correspondiendo a esta Comisión Técnica la asistencia al Delegado de Servicios Sociales en la instrucción del procedimiento, conocidas las cantidades que se destinan a subvenciones en materia de Acción y Reinserción Social dentro de los presupuestos municipales, revisada la documentación presentada y tomando como criterios de valoración la rentabilidad social del proyecto, la compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales, la idoneidad de las actividades programadas para la consecución del objeto de esta convocatoria y la utilización de metodología innovadora, las características de la entidad: trayectoria, recursos humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas, el sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto y economía de recursos: proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga la posibilidad de adaptación de la actividad a la financiación disponible, todos ellos recogidos en las Bases en su punto décimo, la Comisión PROPONE en base al informe propuesta favorable y el informe de la vice interventora en calidad de F. interventora limitada:

**-LINEA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE**  
**Importe total asignado a la partida 2311 789 es de 40.000€**  
**VALOR DEL PUNTO 2,51854097€**

ENTIDAD/ASOCIACIÓN	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN SILICOSIS (ANAES) CIF G72233117	INVENTARIABLE	3.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	3.000€	792,9830	1.997,15€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE) CIF G72196769	TALLERES	475€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	475€	136,6250	344,10€
ASOC IACIÓN LA FUNDACIÓN CIF G11021771	INVENTARIABLE	24.437,55€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	22.437,55€	6136,8125	15.455,81€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF 11472172	INVENTARIABLE	2.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.000€	520,8160	1.311,70€
ASOC SINDROME DOWN "ASODOWN" CIF G11363496	BIENES INVENTARIABLES	2.122,80€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.122,80€	563,8610	1.420,11€
ASOC. CRUZ ROJA CIF Q2866001G	MOBILIARIO, MATERIAL INFORMATICO	2.319,80€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.319,80€	1763,10	2.319,80€
ASOCIACION DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO ADACCA CIF G11480993	EQUIPAMIENTO CENTRO INTEGRAL	16.414,57€	1 JUNIO A 31 DICIEMBRE 2022	16.414,57€	4166,5585	10.493,65€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASOCIACION ARRABAL CIF G29572948	OCIO TECNOSALUDABLE	789,05€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	710,05€	214,5455	540,34€
ASOC DE COLABORADORES "HOGAR DE NAZARET " CIF G72024615	IINVENTARIABLE	1.382,30€	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2022	1.382,30€	376,5740	948,42€
ASOCIACIÓN GERASA CIF G11336237	ADQUISICION LAVADORA	5.017,87€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	4.800€	1295,9005	3.263,78€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO , INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	FRIGORIFICO	300€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	300€	93,4580	235,38€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO , INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	MOBILIARIO ESCOLAR Y PISCINA	350€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	350€	105,9580	266,86€
ASOC .ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CHICLANA ARCHI CIF G11282068	ACONDICIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	1.521,29€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	1.521,29€	1257,7880	1.402,90€
					<b>TOTAL</b>	<b>40.000€</b>

### -LINEA DE SUBVENCIONES FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO

Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 160.000€ €

Valor económico del punto: 1,906820683€

ENTIDAD/ASOCIACION	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASOC SINDROME DOWN "ASODOWN" CIF G11363496	PLAN ANUAL	16.311,50€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	16.311,50€	4114,5170	7.845,65€
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF 11472172	ATENCIÓN INTEGRAL	17.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	17.000€	4270,8160	8.143,68€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE) CIF G72196769	HACIA EL HABLA Y LOS LAZOS SOCIALES	7.995€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	7.245€	2016,6250	3.845,34€
ASOC. DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ADACCA) CIF G11480993	REHABILITACIÓN INTEGRAL	21.999,25€	DE 01 JUNIO A 31 DICIEMBRE 2022	20.000€	5562,9285	10.607,51€
ASOC. PRO DERECHOS HUMANOS CIF G41502535	QUE LA POBLACION RECLUSA TAMPOCO SE QUEDE ATRÁS	4.348€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	3.998€	1207,0750	2.301,68€
ASOC PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA LA RAMPA CIF G72219686	HIDROTERAPIA	3.385€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	3.385€	892,4250	1.701,69€
ASOC PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y	MANTENIMIENTO	6.841,87€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	6.841,87€	1825,6425	3.481,17€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239



ORGANICA LA RAMPA CIF G72219686						
ASOC. DE MUJERES CON DISCAPACIDAD AMUCODICH CIF G72188360	FORMACIÓN SOCIOLABORAL	4.889,52€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	4.889,52€	1231,2880	2.347,85€
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA CIF Q2866001G	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ASAMBLEA LOCAL	42.949,84€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	42.949,84€	11920,62	16.000€
ASOC. AYUDA AL PUEBLO SAHARAU SADICUM CIF G11415668	VACACIONES EN PAZ	14.000€	15 DE JUNIO AL 15 SEPTIEMBRE	6.500€	3528,0660	6.500€
ASOC FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON CIF G11591302	APOYO PSICOSOCIAL	10.995,92€	DEL 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE 2022	10.995,92€	2781,2630	5.303,37€
ASOC. DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO CIF G11777851	ABRIENDO PUERTAS HACIA EL FUTURO	6.965€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	6.965€	1783,6580	3.401,12€
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMENCIF G11253648	TALLER OCUPACIONAL DE CARPINTERIA Y RESTAURACION DE MUEBLES	13.139,50€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	13.139,50€	3368,3170	6.422,78€
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMENCIF G11253648	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	20.273,05€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	20.273,05€	5159,2045	9.837,68€
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES AFEMENCIF G11253648	ATENCION PSICOSOCIAL A FAMILIAR DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	9.774,83€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	9.774,83€	2534,6495	4.833,12€
ASOC. ARRABAL CIF G29572948	OCIO TECNOSALUDABLE	7.368,66€	DE 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022	6.628,66€	1859,4480	3.545,63€
ASOC DE FIBROMIALGIA AFICHI CIF G72141716	AFICHI ATIENDE	9.300€	DE ENERO A OCTUBRE 2022	9.300€	2370,7660	4.520,63€
ASOC PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES ALCER CIF G11036266	ATENCION PSICOSOCIAL	8.695,30€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	8.695,30€	2219,4000	4.232€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	RUTAS SALUDABLES	2.500€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.500€	788	1.502,57€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	CIENCIA PARA TODOS	2.500€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	2.500€	912,8000	1.740,55€
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL	25.544,80€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	20.000€	6453,4000	12.305,48€
ASOC. SILICOSIS (ANAES) CIF G72233117	SALUD Y BIENESTAR	1.207,61€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	1.207,61€	345,3005	658,41€
ASOC. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS CHICLANA ARCHI CIF G11282068	FORMACION Y SENSIBILIZACION "CUIDA TU LIBERTAD"	4.324,32€	DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2022	4.324,32€	1257,7880	2.398,38€
ASOC. DE COLABORADORES "HOGAR DE NAZARET" CIF G72024615	OLLA SOLIDARIA SANTA MARIA DE NAZARET	12.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	12.000€	3030,9990	5.779,57€
ASOCIACION GADITANA ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA CIF G11392396	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	4.727,23€	DE ENERO A DICIEMBRE 2022	4.727,23€	1359,6655	2.592,64€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO , INVESTIGACION Y	OCIO SEMANAL Y MENSUAL	11.688,70€	DE ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE	4.038,70€	2942,9080	4.038,70€

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528			A DICIEMBRE 2022			
ASOCIACION PARA EL FOMENTO, INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	SOY CAPAZ	34.464,88€	DE ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2022	19.514,88€	8630,1530	16.456,15€
ASOCIACION PARA EL FOMENTO, INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL "AVALON" CIF G72055528	TALLER DE VERANO	15.986,08€	AGOSTO 2022	8.946,08€	4015,4030	7.656,65€
					<b>TOTAL</b>	<b>160.000€</b>

#### 4º. Que se deniegan los siguientes proyectos presentados:

- Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana "SADICUM", proyecto "Mantenimiento y Funcionamiento". por presentación de solicitud fuera de plazo.

- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "LA AURORA" proyecto "Mejora de las Instalaciones" por no ajustarse al objeto de la línea de Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales, ya que serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosados.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosados.
- Gastos de asesoría y gestión, debidamente desglosados

#### 5º. Reconocer la obligación.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### 2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 07 de abril, 17 de mayo, 07 de junio y 27 de julio de 2022.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Vice Interventora de Fondos de fecha 26, 27 y 28 de julio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138 de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2021	3.638,04 €	MANTENIMIENTO	7.373,26 €
ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2021	672,44 €	HIDROTERAPIA	1.885,33 €
ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2021	1.696,70 €	PUERTAS ADAPTADAS	1.914,48 €
ASOC. DE FAMILIARES DE PACIENTES DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CÁDIZ "ADACCA"	2021	7.147,61€	INFORMACIÓN Y APOYO	15.228,65€
CLUB DEPORTIVO ESENCIA CLUB DE SURF	2021	8.000€	NINGÚN NIÑO SIN SURF	10.517,91€

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### 2.9.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de salud para el año 2021 a la Asociación LA RAMPA.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa con CIF. G-72.219.686 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Vice-Interventora de Fondos D<sup>a</sup> \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 7 de abril de 2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	2021	6.971,81 €	11.542,13 €	13.575,78 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa CIF. G-72.219.686	202120026162000	21/12/21	6.971,81 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.10.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de salud para el año 2021 a la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia con CIF. G-11.392.396 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 7 de abril de 2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138 de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G-11.392.396	2021	1.482,62 €	3.949,35 €	4.095,72 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G-11.392.396	202120026141000	21/12/21	1.482,62 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.11.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2021.**

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Interventora de fondos D<sup>a</sup> \*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M<sup>a</sup>.M.S.], de fechas 3, 7 y 8 de marzo, 9 y 26 de mayo y 6 de julio  
del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de  
Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso  
de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,  
de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,  
ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las  
liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD GIMNASIA SANCTI PETRI (G11418217) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	5.637,46 €	2.030,27 €	5.717,46 €
2	CD DIVINA PASTORA (G72220148) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	5.000,00 €	2.986,47 €	7.689,39 €
3	CD GIMNASIA CHICLANA (G11308590) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	3.000,00 €	2.816,19 €	4.961,53 €
4	CD CHICLANA CF (G11224524) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	2.000,00 €	1.899,29 €	2.073,93 €
5	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF (G11066719) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	3.000,00 €	2.567,31 €	3.185,89 €
6	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	908,00 €	908,00 €	908,00 €
7	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ (V72136526) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	3.000,00 €	2.659,00 €	3.069,04 €
8	CD ATLETISMO CHICLANA (g11265345) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	3.000,00 €	3.000,00 €	3.042,11 €
9	CD ESPECIFICO 7,32 (G72238645) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	1.400,00 €	1.400,00 €	1.403,48 €
10	CD SPORTING CHICLANA (g72234404) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	1.500,00 €	1.500,00 €	1.646,62 €
11	CD MONTAÑA CHICLANA (g11340916) Línea 1 Escuela Promoción Deportiva	2021	2.100,00 €	1.899,29 €	2.847,39 €
12	***** [A.P.M.]* (52920257V) En representación de su hijo menor *****	2021	80,00 €	80,00 €	80,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

	***** [D.P.C.] Linea 4 Campeonato Andalucia Pinis Pto Real				
13	***** [A.P.M.] (52920257V) En representación de su hijo menor ***** ***** [D.P.C.] Linea 4 Concurso Nacional CCN Los Arcangeles	2021	247,00 €	247,00 €	287,02
14	***** [A.P.M.]* (52920257V) En representación de su hijo menor ***** ***** [D.P.C.] Linea 4 Cpto Completo Nacional La Dehesa	2021	181,83 €	181,83 €	181,83 €
15	***** [A.P.M.]* (52920257V) En representación de su hijo menor ***** ***** [D.P.C.] Linea 4 Campeonato Andalucia CCC Pto Real	2021	100,00 €	100,00 €	100,00 €
16	***** [C.P.M] (34049485D) En representación de su hija menor ***** ***** [M.V.D.P.] Linea 4 Deportista Local	2021	500,00 €	434,64 €	500,00 €
17	***** [C.P.M] (34049485D) En representación de su hija menor ***** ***** [V.V.D.P.] Linea 4 Deportista Local	2021	500,00 €	411,76 €	500,00 €
18	***** [P.M.M.] (31251631J) En representación de su hijo ***** ***** [P.P.M.] Linea 4 Deportista Local	2021	857,02 €	500,00 €	857,02 €
19	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF (G11066719) Linea 3 Organización Actividades Deportivas "Semana Trofeo Ciudad Chiclana"	2021	1.000,00 €	607,76 €	1.022,50 €
20	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ (V72136526) Linea 3 Organización Actividades Deportivas "Preparatoria Cpto España"	2021	637,00 €	471,76 €	637,00 €
21	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ (V72136526) Linea 3 Organización Actividades Deportivas Concentración Nacional Sable Femenino	2021	768,00 €	768,00 €	796,94 €
22	AMPA Artesano Pepe Marin IES Ciudad de Hercules (G11419975) Linea 5 Centros Escolares	2021	214,55 €	214,55 €	225,00 €
23	AMPA CEIP NTRA SRA REMEDIOS (G11518719)	2021	287,08 €	287,08 €	287,39 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

24	AMPA EL PINO CEIP LA BARROSA (G72136633)	2021	435,22 €	435,22 €	435,26 €
25	CD WATERPOLO CHICLANA (G72149263) Linea 6 Pago Instalaciones Entrenamientos	2021	2.000,00 €	2.000,00 €	2.227,93 €
26	CD CHICLANA CF (G11224524) Subvención Directa_Convenio	2021	12.500,00 €	12.500,00 €	12.871,17 €
27	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF (G11066719) Subvención Directa_Convenio	2021	5.000,00 €	5.000,00 €	7.884,60 €
28	CD CHICLANA CF (G11224524) Linea 2 Competiciones oficiales	2021	2.000,00 €	421,97 €	2.035,00 €
29	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF (G11066719) Linea 2 Competiciones oficiales	2021	2.000,00 €	506,36 €	2.304,50 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### 2.12.- Expediente relativo al reintegro total de la subvención concedida a la Fundación Vicente Ferrer en 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER una subvención de catorce mil euros (14.000€), para la ejecución del proyecto titulado "PROMOVIDO EL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE ANANTAPUR" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.

Examinada la documentación aportada justificativa del proyecto subvencionado en el plazo establecido para ello, se observan defectos, por lo que se le requiere conforme al art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión.

Presentado escrito de subsanación dentro de plazo, y de conformidad a lo previsto en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Practicada la notificación de dicho trámite de audiencia de conformidad al art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Fundación Vicente Ferrer no presenta alegación,

- Pág. 53 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

documentación ni justificación alguna.

Conocido informe favorable expedido por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 30 de junio de 2022.

Visto informe de fiscalización, expedido por D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 28 de julio de 2022.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º. Declarar indebidamente justificado el proyecto subvencionado por este Ayuntamiento, no aceptándose ningún gasto presentado ante la obligación de justificar el 100% del importe total del proyecto de 454.191,29€, siendo la subvención concedida de 14.000€.

2º. Aprobar la propuesta de liquidación practicada al efecto respecto a la indebida justificación del proyecto subvencionado, y que a modo de resumen se facilitan los siguientes datos:

**ONG:** FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

**CIF:** G09326745.

**NOMBRE PROYECTO:** PROMOVIDO EL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE ANANTAPUR.

**PERIODO DE VIGENCIA:** Del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019.

**IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:** 454.191,29€.

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 14.000,00€.

**IMPORTE FACTURAS ACEPTADAS:** 0€.

3º. Iniciar expediente de reintegro a la Fundación Vicente Ferrer por la totalidad de la cantidad percibida de la subvención de catorce mil euros (14.000€).

4º. Conceder a la entidad un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y presentar la documentación que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, e indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de catorce mil euros (14.000€), así como el abono de los intereses de demora, generados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha del presente acuerdo, que asciende a la cantidad de setecientos ochenta y tres euros con noventa céntimos de euro (783,90€).

5º. Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a la Intervención de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.**

Se da cuenta de Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de Presidencia, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 25, del día 26 del mismo mes, sobre reestructuración de Consejerías.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

#### **3.2.- Dación de cuenta de corrección de errores del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de Presidencia, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26.7.2022).**

Se da cuenta de corrección de errores del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de Presidencia, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 26, del día 27 del mismo mes, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26.7.2022).

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

#### **4.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la declaración de desierto del procedimiento para la contratación sujeta a regulación armonizada del servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base a lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.F.M.] de fecha 1 de agosto de 2022, concretamente en, la necesidad de iniciar la tramitación para adjudicar el servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera y conocido el Decreto

- Pág. 55 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

2022/4370 por el que se reduce la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del “servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera”, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) y de Condiciones Económico-Administrativas (PCAP) aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años prorrogable por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (705.551,00.-Euros) para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 583.100,00.-Euros
- Importe del I.V.A. 21%: 122.451,00.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 29 de julio de 2022, en la que se procedió a la apertura del archivo electrónico A, de documentación acreditativa de los requisitos previos de la única oferta presentada a este procedimiento suscrita por NIVELACIONES BUTI, S.L. con C.I.F. B11477312, en la que tras la calificación de la documentación aportada por este licitador en dicho archivo electrónico, y visto que éste no contiene la declaración responsable del anexo I del PCAP o el DEUC; de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.2 A) del PCAP, que establece que la no presentación de la declaración responsable contenida en el anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión de la empresa licitadora; la Mesa de Contratación acordó su exclusión de este procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por NIVELACIONES BUTI, S.L. con C.I.F. B11477312, al procedimiento para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera, por no haber aportado en el sobre A de su oferta la declaración responsable del anexo I del PCAP o el DEUC, lo que a tenor de lo dispuesto en la cláusula 11.2 A) del PCAP constituye un defecto sustancial no subsanable.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022 para la contratación, sujeta a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

regulación armonizada, del servicio de conservación, mantenimiento y reforma de explanaciones y firmes en viales públicos de Chiclana de la Frontera.

3º. Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora y dar traslado del mismo a las delegaciones municipales afectadas.

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **4.Urgencia 2ª.- Acuerdo de inicio de reintegro y aprobación de justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2021, concedida por la Junta de Gobierno Local.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Josefa Vela Panés, con base a lo expuesto en el informe de la Animadora Cultural, Dª. \*\*\*\*\* [M.V.P.R.] de fecha 2 de agosto de 2022, concretamente en, la necesidad de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local puesto que de no hacerlo no habría tiempo material para completar la gestión de la concesión de la subvención directa con la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), correspondiente a la anualidad 2022, antes de la celebración de su proyecto "GENERAMMA, FESTIVAL DE CINE REALIZADO POR MUJERES. CHICLANA 2022", que está previsto del 7 al 11 de septiembre de 2022.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Andaluza de mujeres de los Medios Audiovisuales (AAMMA), para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en 2021.

Visto informe de la Delegación de Cultura, relativo a justificación presentada, admitiéndose justificantes por importe total de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) (9.346,78€), siendo de aplicación los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado, dado que no se acredita el gasto total del proyecto.

Con fecha 2 de agosto de 2022, el Sr. Interventor, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C], informa que:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- Dado que el importe de la justificación es menor que el del proyecto presentado, procedería iniciar expediente de reintegro por importe de 653,22 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 07/09/21, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo al interesado un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho expediente, para presentación de alegaciones e indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 653,22 euros, así como el abono de los intereses de demora, devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, 14 Y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138 de 18de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PAGO</u>	
<u>DIFERENCIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICADO</u>	<u>DEFINITIVA</u>	<u>ANTICIPADO</u>
ASOC. ANDALUZA DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES (AAMMA)	10.000,00€ 9.346,78€	10.000,00€	10.000,00€	-653,22€

2º.- Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Cultura:

a) Iniciar el procedimiento de reintegro del importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (653,22€), correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 7 de septiembre de 2021, con número de operación 2021.2.0020260.000, más los intereses devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (22,08€).

b) Conceder al interesado un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

documentación que estime pertinentes, indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado documentación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

### **4.Urgencia 3ª.- Expediente relativo al inicio de licitación para la contratación de la explotación de bar-cafetería situada en el Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores "Santa Ana", mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base a lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.F.M.] de fecha 2 de agosto de 2022, concretamente en, que una vez completado el expediente de contratación de la explotación como bar-cafetería de la instalación sita en el Centro Municipal de Participación Activa para personas Mayores "Santa Ana", de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, que incluye, memoria justificativa, providencia de inicio del expediente, pliego cláusulas económico administrativas, pliego de prescripciones técnicas e informes preceptivos del expediente y de fiscalización, así como propuesta de aprobación del expediente; el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y conocido Decreto 2022/4370 por el que se reduce la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, queda justificada la inclusión como asunto de urgencia en la presente Junta de Gobierno Local.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de error en la propuesta en cuanto a la fecha del informe evacuado por la Intervención Municipal, donde se dice que dicho informe es de fecha 1 de agosto, cuando en realidad es de fecha 2 de agosto del presente año.

Conocida por la Junta de Gobierno la necesidad de enmendar dicha propuesta en el sentido de que se recoja en la misma como fecha 2 de agosto del informe de la Intervención Municipal, ésta aprueba por unanimidad el que se enmiende la misma en tal sentido.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, de la explotación de la instalación de cafetería-bar en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37

Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores "Santa Ana" en los que se establece una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y un canon anual igual o superior a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800,00.-Euros/año).

El valor estimado de este contrato atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas previstas en los Pliegos es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS (132.723,00 Euros), calculado de conformidad con el art. 101.1b) de la LCSP en función del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA, que según las estimaciones contenidas en el estudio de viabilidad que consta en el expediente generará la empresa concesionaria,

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Técnica de la Delegación de Tercera Edad, Doña \*\*\*\*\* [A.B.R.], por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Doña \*\*\*\*\* [B.T.M.], conformada por la Delegada de Tercera Edad, Doña \*\*\*\*\* [M.A.M.R.] en fecha 5 de julio de 2022; vistos el informe favorable emitido con fecha 26 de julio de 2022 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, Don \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado con fecha 27 de julio de 2022 por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], así como el informe de fiscalización favorable suscrito por el Interventor Municipal de Fondos Don Ángel Tomás Pérez Cruceira de fecha 2 de agosto de de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de la **explotación de la instalación de cafetería-bar en el Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores "Santa Ana"**, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS (132.723,00 Euros), calculado de conformidad con el art. 101.1b) de la LCSP en función del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA, que según las estimaciones contenidas en el estudio de viabilidad que consta en el expediente generará la empresa concesionaria, y con un canon anual igual o superior a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800,00.-Euros/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito con fecha 13 de julio de 2022 por la Técnica de la Delegación de Tercera Edad, Doña Amada Basallote Relinque, y con fecha 14 de julio de 2022 por la Jefa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Servicio de Bienestar Social, Doña Begoña Trespalacios Moreno, y que se inserta en el siguiente enlace:

[http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?  
csv=l00671a1473b0e012ca07e6099070c0a4](http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=l00671a1473b0e012ca07e6099070c0a4)

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 26 de julio de 2022 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, conformado en esa fecha por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, que se inserta en el siguiente enlace:

[http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?  
csv=Z00671a147271a168ae07e60e3070c26T](http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147271a168ae07e60e3070c26T)

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicara el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en este procedimiento, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, apartado 3º de la LCSP.

### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ  
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/08/2022 09:35:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	04/08/2022 08:57:37



v00671a1472b040d91b07e6333a0809239

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1472b040d91b07e6333a0809239>